

5° El presente Acuerdo se llevará a efecto una vez publicado en el Diario Oficial.

Lo que comunico a Ud., para los fines consiguientes.-
Alex Matute Johns, Secretario del Consejo.

COMUNICACIÓN N° 4

OTORGA PLAZO A LOS EXPORTADORES PARA REGULARIZAR INFORMACIÓN QUE DEBEN INGRESAR EN EL SISTEMA DE EXPORTACIONES MINERAS DE LA COMISIÓN CHILENA DEL COBRE

Santiago, 8 enero de 2015.

Comunico a Ud., que el Consejo de la Comisión Chilena del Cobre, en Sesión N° 1, Ordinaria, celebrada el día de hoy, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto:

1° Lo dispuesto en los artículos 2° letras k) y o), 4°, 7°, 14 del decreto ley N° 1.349 del año 1976;

2° Los artículos 8°, 9° y 31, de la Ley Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;

3° Lo preceptuado en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y 4° El Reglamento de Sala del Consejo de la Comisión Chilena del Cobre, y

Considerando:

1° Que los exportadores de cobre y sus subproductos se encuentran obligados a ingresar los términos esenciales de los contratos que den origen a las exportaciones de dichas sustancias en el Sistema de Exportaciones Mineras de la Comisión Chilena del Cobre (SEM);

2° Que la ley N° 20.780 incorporó un inciso segundo al artículo 14 del DL 1.349/76, en el sentido de explicitar la facultad de la Comisión de sancionar el no ingreso o ingreso extemporáneo o incompleto de la información señalada en el numeral anterior, mediante un acuerdo de este Consejo, y

3° Que se ha estimado necesario otorgar un plazo para regularizar el ingreso de la información ya indicada, el Consejo de la Comisión Chilena del Cobre, adopta el siguiente:

Acuerdo:

1° Otórgase a los exportadores de cobre y sus subproductos el plazo de 30 días hábiles prorrogables por una sola vez por el mismo periodo, a solicitud del exportador, para regularizar el ingreso de la información relativa a los términos esenciales de los contratos que den origen a las exportaciones de dichas sustancias en el Sistema de Exportaciones Mineras de la Comisión Chilena del Cobre (SEM).

2° Vencido el plazo señalado en el numeral anterior, se procederá conforme a la legislación actualmente vigente.

3° Delégase en el Vicepresidente Ejecutivo la facultad de notificar a los exportadores de cobre y sus subproductos, en la forma que estime más conveniente para el cabal cumplimiento de los objetivos perseguidos, el Acuerdo adoptado por este Consejo.

4° El presente Acuerdo se llevará a efecto una vez publicado en el Diario Oficial.

Lo que comunico a Ud. para los fines consiguientes.-
Alex Matute Johns, Secretario del Consejo.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ

POSTERGA POR PERÍODO QUE INDICA PERMISOS DE EDIFICACIÓN QUE SEÑALA

Núm. 181.- Quilpué, 13 de enero de 2015.- Vistos: Primero: El decreto alcaldicio N° 4.250 de fecha 7 de julio de 2014, mediante el cual se instruye a la Asesora Urbanista para desarrollar el estudio conducente a la "Modificación del Plan Regulador Comunal de Quilpué, para la Declaratoria de Inmuebles y Zonas de Conservación Histórica", dentro

del polígono A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-K-L-M-N-O-P-Q-R-S-T-U-V-W-X-Y-Z-1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-A, graficado en el plano PRCQ - AU - GL N° 20 elaborado por la Unidad de Asesoría Urbana; Segundo: El Ord. N° 485, de fecha 9 de julio de 2014, mediante el cual el Alcalde solicita al Seremi de Vivienda y Urbanismo, informar favorablemente al respecto de la solicitud de postergación de los permisos de Obras Nuevas y/o Ampliaciones para Edificaciones de más de 2 pisos de altura, considerando una altura por piso de hasta 3,50 m, sobre el polígono definido en el plano PRCQ - AU - GL N° 20; Tercero: La minuta explicativa, mediante la cual se justifica la necesidad de incorporar al PRCQ, los valores patrimoniales existentes en el área urbana definida en el polígono mencionado precedentemente; Cuarto: El Ord. N° 594, de fecha 26 de agosto de 2014, mediante el cual el Alcalde complementa con la Minuta Explicativa y Anexos, la solicitud de postergación realizada al Seremi de Vivienda y Urbanismo con fecha 9 de julio de 2014; Quinto: El Ord. N° 2509 de fecha 12 de septiembre de 2014 del Seremi de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual informa favorablemente la postergación de los permisos solicitados; Sexto: El decreto alcaldicio N° 6.029 de fecha 22 de septiembre de 2014, mediante el cual se postergan por un periodo de tres meses, a partir de su publicación del decreto en el Diario Oficial, los permisos indicados en el inciso segundo; Séptimo: La publicación en el Diario Oficial de fecha 17 de octubre de 2014 del decreto alcaldicio N° 6.029; Octavo: El Ord. N° 8, de fecha 6 de enero de 2015, mediante el cual el Alcalde solicita al Seremi de Vivienda y Urbanismo, informar favorablemente al respecto de la solicitud de prórroga a la postergación de los permisos de Obras Nuevas y/o Ampliaciones para Edificaciones de más de 2 pisos de altura, considerando una altura por piso de hasta 3,50 m, sobre el polígono definido en el plano PRCQ AU - GL N° 21, la resolución exenta N° 20 de fecha 12 de enero de 2015 de la Seremi de Vivienda y Urbanismo, mediante la cual informa favorablemente la prórroga del plazo por un periodo de 9 meses a la postergación de los permisos solicitados; Reglamento N° 1 del 2014 de subrogancias y teniendo presente: Lo dispuesto en la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y la ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades,

Decreto:

Postérgase por un periodo de nueve meses, a partir de la publicación de este decreto alcaldicio en el Diario Oficial, los permisos de Obras Nuevas y/o Ampliaciones para Edificaciones de más de 2 pisos de altura, considerando una altura por piso de hasta 3,50 m, sobre el polígono A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-K-L-M-N-O-P-Q-R-S-T-U-V-W-X-Y-Z-1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-A, definido en el plano PRCQ - AU - GL N° 21, conforme a lo dispuesto en los artículos 117° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y 1.4.18 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Infórmese a la comunidad con la exhibición en el mesón de Atención de la Dirección de Obras Municipales y la Secretaría Comunal de Planificación el presente decreto y plano que conforma parte de él.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial, diario de mayor circulación en la comuna y la página web municipal (www.quilpué.cl) y archívese.- Mauricio Vifambres Adasme, Alcalde.- Juan José López Azcárate, Secretario Municipal.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y demás fines.- Quilpué, Secretario Municipal.

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

APRUEBA PLAN REGULADOR COMUNAL DE CHIGUAYANTE, ZONA ZRE, 2014

Núm. 2.482.- Chiguayante, 24 de diciembre de 2014.- Vistos: estos antecedentes: decreto alcaldicio N° 637 de fecha 20.06.03 y publicado en el Diario Oficial del 04.07.03; modificado el año 2006, según publicación en el Diario Oficial del día 28 de julio de 2006; modificado en el año 2007, según publicación en el Diario Oficial del día 21 de noviembre de 2007; modificado en el año 2009, según publicación en el Diario Oficial del día 18 de noviembre de 2009, modificado en el año 2010, según publicación en el Diario Oficial del día 4 de febrero de 2010; acuerdo N° 128-28-2014 de fecha

11.09.2014, que aprueba el proyecto de modificación al Plan Regulador Comunal de Chiguayante, zona ZRD; decreto N° 1.845 de fecha 30 de septiembre de 2014 que sanciona el acuerdo N° 128-28-2014; oficio ordinario N° 2912, D.D.U.I. N° 799, de fecha 11 de diciembre de 2014, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, por el cual informa favorablemente el proyecto de Plan Regulador Comunal de Chiguayante, zona ZRD, de conformidad a la Memoria Explicativa y Plano PRCH-6 firmado y timbrado por esa Secretaría Ministerial y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12 y 63 de la Ley Orgánica de Municipalidades,

Decreto:

1.- Apruébese la modificación del Plan Regulador Comunal de Chiguayante, que fuera promulgado por decreto alcaldicio N° 637 de fecha 20 de junio de 2003, y publicada en el Diario Oficial el 04/07/2003; modificado el año 2006, según publicación en el Diario Oficial del día 28 de julio de 2006; modificado el año 2007, según publicación en el Diario Oficial del día 21 de noviembre de 2007; modificado el año 2009, según publicación en el Diario Oficial del día 18 de noviembre de 2009, modificado en el año 2010, según publicación en el Diario Oficial del día 4 de febrero de 2010, en el sentido de:

Modificar el Plano PRCH-5, en los siguientes aspectos:

- 1.1. Incorpórese la gráfica correspondiente a la cobertura territorial para la nueva zona ZRE, en la sección que corresponda, en reemplazo de la cobertura de zona ZRD.
- 1.2. Complementése el actual plano: "PRCH-5", con el nuevo plano: "PRCH-6", que contiene la gráfica de la nueva cobertura de zona ZRE.

2.- Apruébese asimismo, la modificación a la Ordenanza Local de Plan Regulador, en la forma que se indica:

- 2.1. En el artículo 26, título Áreas Especiales, a continuación de la zona ZU8-3 y su contenido, incorpórese la siguiente nueva zona, su contenido y estructura, como sigue:

"ZONA ESPECIAL RESIDENCIA Y EQUIPAMIENTO ZRE

USOS PERMITIDOS:

- Residencial.
- Equipamiento: De las siguientes clases:

Culto y Cultura: Sólo aquello destinados al desarrollo espiritual - religioso; centros culturales y bibliotecas.
Comercio: Sólo centros y locales comerciales.
Servicios.

- Espacio Público.
- Área Verde.

CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN, URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN:

1. Superficie de Subdivisión Predial Mínima	200m ²
2. Densidad bruta máxima	280 hab/ha.
3. Coeficiente de Ocupación de Suelo	0,6
4. Coeficiente de Construcción	2.
5. Sistemas de Agrupamiento	Uso Residencial: Aislado, sin adosamiento en predios de superficie superior a 500m ² . Otros Usos: Aislado, sin adosamiento.
6. Distanciamientos	Uso Residencial: Sobre 9 metros de altura de edificación: 6 metros mínimo. Uso Equipamiento: Sobre 3,5 metros de altura de edificación: 4 metros mínimo.
7. Alturas Máximas de Edificación	Uso Residencial: 12 metros. Otros Usos: 9 metros.
8. Antejardín	3 metros mínimo.

3.- Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial de la República.